



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI – 2018- 0635  
DM Quito, 05 de marzo de 2018  
Ticket GDOC N° 2017-162152

Licenciado  
Carlos Armijos  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMMOP**  
Presente

**ASUNTO: PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL JOSE ANIBAL ATIAJA Y  
MARLENE JIMENEZ HARO**

De mi consideración:

Mediante oficio No 01229 GJ-DP 0004448 de 31 de octubre de 2017, la Ab. Gabriela Mendieta Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP solicita el pago inmediato por el monto de **USD 8.269,97 (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 97/100 DOLARES)**, por dictamen judicial dentro del Juicio de expropiación No 17303-2009-0542, que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito siguió en contra de los cónyuges JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO por la afectación al predio No 109970,

Valor solicitado en razón que la Corte Provincial de Justicia y el Tribunal de Apelación, mediante sentencia de 23 de noviembre de 2017, rechazo el recurso de apelación presentado por el actor y se confirma el fallo venido en grado, disponiendo el pago de: USD 26.991,30 (VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES), , más el 5% de afección :USD 1.349,57 (MILTRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 57/100 DÓLARES), que da la cantidad de USD 28.340,87 (VEINTE Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA CON 87 /100 DOLARES), valor al que se deberá descontar el valor consignado en la demanda de USD 13.989,96, (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES), y también se deberá descontar el valor de USD 6.080,93, (SEIS MIL OCHENTA CON 93/100 DOLARES), valor entregado a los demandados mediante convenio de pago anticipado

Entre los documentos remitidos por la EPMMOP para el proceso de pago no consta el documento denominado "**convenio de pago anticipado**" que se menciona en el pedido realizado mediante No 01229 GJ-DP 0004448 de 31 de octubre de 2017, por la Ab. Gabriela Mendieta Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, documento que la Dirección Metropolitana Financiera requiere como justificativo del pago judicial, además dentro del expediente de pago consta el oficio No 0075 GAF- DF- T- 2018 00506, de 08 de febrero de 2018, suscrito el Ing. David Alejandro Romero A, Gerente Administrativo Financiero ( e ) de la EPMMOP, por el que se certifica que **se canceló el valor de USD 6.080,93, (SEIS MIL OCHENTA CON 93/100 DOLARES)** en la cuenta de ahorros No 0600719189 del Banco Internacional con fecha de 27 de abril de 2007, con cheque No CAF-000403 desde la cuenta No 122031-7, perteneciente a la EPMMOP; **sin embargo, tampoco se pronuncia acerca del pago**

**judicial por consignación de USD 13.989,96, (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES).**


Por lo que solicito a usted, se sirva autorizar a quien corresponda se remita el documento denominado "**convenio de pago anticipado**", realizado entre la EPMMOP y los cónyuges señores Jose Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro, y además que se informe sobre el pago judicial de la consignación dentro del juicio de expropiación No 17303-2009-0542, por el monto de USD 13.989,96, (TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 96/100 DOLARES)

Atentamente,



CPA Roberto Guevara T.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MÚNICPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: 15 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martinez Yáñez	05-03-2018	

Ejemplar 1: EPMMOP  
Ejemplar 2: DMGBI Pedido Pago señores José Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro.  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI - 2018-0037  
DM Quito, 05 de enero de 2018  
Ticket GDOC N° 2017-162152  
Ticket GDOC N° 2017-182257

Señor  
Fernando Ramírez Salazar  
**GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO DE LA EPMMOP**  
Presente.-

De mi consideración:

Según consta del Oficio No DMGBI-3027-3858, de fecha 01 de diciembre de 2017, esta Dirección Metropolitana solicito a usted, textualmente lo siguiente:

*"Mediante Oficio No 01229-GJ-DP 004448 de 1 de noviembre de 2017 la Ab. Gabriela Mendieta Jara Gerente Jurídica (e) de la EPMMOP, solicita el pago inmediato por el monto de USD 8.269,97, (OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 97/100 DOLARES), en razón del proceso judicial No 17303-2009-0542 llevado a efecto en contra de los cónyuges señores Jose Anibal Atiaja y Marlene Jiménez Haro, propietario del predio No 109970, requerido para el proyecto de acceso sur No 21 de Cataguano parroquia San José, vale aclarar en razón de ser un trámite judicial no consta el detalle de las cédulas de identidad. Al respecto y por tratarse de un trámite judicial, solicito a usted, se sirva certificar si se realizó algún pago dentro del proceso judicial 17303-2009-0542 llevado a efecto en contra de los cónyuges señores Jose Anibal Atiaja y Marlene Jiménez Haro, información que se requiere con el carácter de urgente en razón de ser un proceso judicial".*

En razón que por parte suya hasta el momento no se ha obtenido respuesta al requerimiento, me permito insistir en que se de atención con el carácter de urgente, a nuestro pedido; por ser además, un trámite judicial.

Atentamente,

  
Dr. Andrés Felipe Córdova Pizarro  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES**  
**MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**



Adjunto: 9 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez Yánez	05-01-2018	

Ejemplar 1: EPMMOP  
Ejemplar 2: DMGBI Pedido Certificación Presupuestaria  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI – 2018- 01108  
DM Quito, 11 de abril de 2018  
Ticket GDOC N° 2017-162152

Economista  
Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**  
Presente

**ASUNTO: ALCANCE AL PEDIDO DE PAGO DICTAMEN JUDICIAL JOSE ANIBAL  
ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO**

De mi consideración:

Mediante oficio No 2018-0920 de 27 de marzo de 2018, esta Dirección Metropolitana remitió a la Administración General, el trámite de Pago Judicial por expropiación dentro del proceso No 17303-2009-0542 que la Municipalidad siguió en contra de los cónyuges señores: Jose Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro, al respecto mediante hoja de control de devolución de tramites No 018-2018-JOB las Ingenieras Jimena Ojeda y Vanessa Eras, Funcionarias del Departamento de Presupuesto, de la Dirección Metropolitana Financiera, devuelven el expediente de Pago Judicial con la indicación que se rectifique en el oficio de pago, el detalle del valor en números, dentro del párrafo que pertenece al contenido de la sentencia de: Primera Instancia, dicho detalle constituye un antecedente del proceso judicial y no modifica el valor a cancelar por dictamen judicial, sin embargo se requiere para que se clarifique los antecedentes procesales del pago, por lo que se ratificaría el resto del contenido, por tanto el detalle erróneo estaría en las negrillas y el subrayado numeral 1) que redacto a continuación:

- 1) "(...).estableciéndose como justo precio de la expropiación a favor de la parte demandada: JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$16.991,30)** más el 5% del precio de afección conforme lo establece el Art 451 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...)"

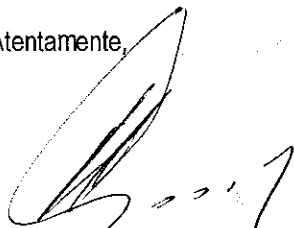
**Debiendo ser en las negrillas y subrayado del numeral 2)**

- 2) "(...).estableciéndose como justo precio de la expropiación a favor de la parte demandada: JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$26.991,30)** más el 5% del precio de afección conforme lo establece el Art 451 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...)"

En lo demás ratifico el contenido total del oficio No 2018-0920 de 27 de marzo de 2018, aclaración que la realizo para los fines consiguientes.

Adjunto al presente el oficio de alcance al oficio No AG 0000512, suscrito por su autoridad y que tiene que ver con el presente pago judicial para su sumilla.

Atentamente,



CPA Roberto Guevara T.  
**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: Expediente de pago (73 fojas útiles)

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Abg. Yolanda Martínez Yáñez	11-04-2018	

Ejemplar 1: Administración General  
Ejemplar 2: DMGBI Alcance Pedido Pago judicial Jose Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico

Oficio No. A.G-  
Quito,

**Ref.: Alcance Pago Por Expropiación Dictamen Judicial José Anibal Atiaja y  
Marlene Jimenez Haro**

Ingeniera  
Rosa Chávez  
**DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (e)**  
Presente.-

De mi consideración:

De conformidad con la solicitud del señor Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, CPA Roberto Guevara T, mediante oficio No DMGBI 2018- 01108 de 11 de abril de 2018, y como alcance al Oficio No AG 0000512 de 04 de abril de 2018, que tiene que ver con el trámite de Pago Judicial por expropiación dentro del proceso No 17303-2009-0542 que la Municipalidad siguió en contra de los cónyuges señores: Jose Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro, y que al respecto mediante hoja de control de devolución de tramites No 018-2018-JOB de 06 de abril de 2018, las Ingenieras Jimena Ojeda y Vanessa Eras, Funcionarias del Departamento de Presupuesto, de la Dirección Metropolitana Financiera, devuelven el expediente de Pago Judicial con la indicación que se rectifique en el oficio de pago, el detalle del valor en números, dentro del párrafo que pertenece al contenido de la sentencia de: Primera Instancia, dicho detalle constituye un antecedente del proceso judicial y no modifica el valor a cancelar por dictamen judicial, sin embargo se requiere para que se clarifique los antecedentes procesales del pago, por lo que se ratificaría el resto del contenido, por tanto el **detalle erróneo estaría en las negrillas y el subrayado numeral 1)** que redacto a continuación:

- 1) "(...),estableciéndose como justo precio de la expropiación a favor de la parte demandada: JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$16.991,30)** más el 5% del precio de afección conforme lo establece el Art 451 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...)"

9



**Debiendo ser en las negrillas y subrayado del numeral 2):**

- 2) “ (...).estableciéndose como justo precio de la expropiación a favor de la parte demandada: JOSE ANIBAL ATIAJA Y MARLENE JIMENEZ HARO la cantidad de VEINTE Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO CON 30/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA **(\$26.991,30)** más el 5% del precio de afectación conforme lo establece el Art 451 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (...).”

En lo demás ratifico el contenido total del oficio AG 0000512 de 04 de abril de 2018, aclaración que la realizo para los fines consiguientes.

Atentamente,

Miguel Dávila Castillo  
**ADMINISTRADOR GENERAL DEL MUNICIPIO  
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Revisado por:	 CPA Roberto Guevara T.
Elaborado por	 Abg. Yolanda Martínez Yánez
Fecha	11-04-2018
Gdoc	2017-162152
Adj:	Expediente de pago



Administración  
General

Dirección Metropolitana de  
Gestión de Bienes Inmuebles

Oficio No. DMGBI-2018-01712  
DM Quito, 30 de mayo de 2018  
Ticket GDOC N° 2018-162152

Ingeniero  
Iván Alvarado Molina  
**GERENTE GENERAL DE LA EPMOP**  
Presente.-

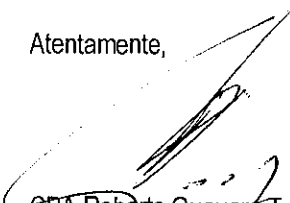
**Asunto:** Información sobre pago judicial por expropiación realizado a favor de la Judicatura proceso judicial No 17303-2009-0542

De mi consideración:

Mediante Oficio No DMF-TE-2018-1155 la Ingeniera Vanessa Rosero, Tesorera Metropolitana (e) informa, que según consta del acreditado del Banco Central adjunto al presente, se ha cancelado el valor de USD 8.269,97, a favor del Consejo de la Judicatura, dentro del proceso judicial No 17303-2009-0542, que la Municipalidad siguió en contra de los cónyuges Jose Anibal Atiaja y Marlene Jimenez Haro, por la afectación al predio No 109970. Además indica que el beneficiario no tenía deuda por tributos

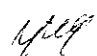
Particular que comunico para los fines respectivos.

Atentamente,

  
CPA Roberto Guevara T.

**DIRECTOR METROPOLITANO DE GESTIÓN DE BIENES INMUEBLES  
MUNICIPIO DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

Adjunto: 07 fojas útiles

ACCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	SUMILLA
Elaboración:	Ab. Yolanda Martínez Yánez	30-05-2018	

Ejemplar 1: Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMOP)  
Ejemplar 2: DMGBI conocimiento de pago a la EPMMOP  
Ejemplar 3: Archivo Auxiliar numérico